



Medellín, 03/09/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, es titular de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220F11**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO** de aluvión, en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ** y **CÁCERES** de este Departamento, reconocido por el Ministerio de Minas y Energías, mediante resolución No. 001540 del día 07 de Mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de Julio de 1990, bajo el código No. Privada No. **EDL-07**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002382 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:



SC4887-1



“(…) DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, titular de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220F11**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO** de aluvión, en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ** y **CÁCERES** de este Departamento, reconocido por el Ministerio de Minas y Energías, mediante resolución No. 001540 del día 07 de Mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de Julio de 1990, bajo el código No. Privada No. **EDL-07**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Justificación del porqué aun estando el título minero activo el reporte de regalías es cero, a fin de que pueda ser evaluada la información allegada mediante Radicado No. 2018-5-6414 el 23 de octubre de 2018 y Radicado R2019010163503 del 02 de mayo de 2019.
- El acto administrativo que otorga el Instrumento ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención del mismo expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia no superior a los 90 días.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **WORLD MINING CORPORATION**, con Nit. **811.026.343-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL GUILLERMO GAVIRIA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.352.129**, o por quien haga sus veces, titular de un Reconocimiento de Propiedad Privada No. **R220F11**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ORO** de aluvión, en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ** y **CÁCERES** de este Departamento, reconocido por el Ministerio de Minas y Energías, mediante resolución No. 001540 del día 07 de Mayo de 1976 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de Julio de 1990, bajo el código No. Privada No. **EDL-07**; para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:



SC4887-1



- Los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2018.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2019.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2020.
- La presentación del informe de labores mineras ejecutadas en el año 2020 y el programa de las labores mineras se realizarán en la siguiente anualidad, esto dando cumplimiento al Artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 604 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería. El cual debe ser presentado dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de noviembre de cada año.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010720 del 05 de Marzo de 2021**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-septiembre>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 6 de septiembre del 2021 a las 7:30 am, y se desfija el día 10 de septiembre de 2021, a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



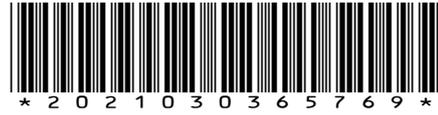
YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS



SC4887-1



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



SC4887-1

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 6 - Teléfonos 57 (4) 383 90 51 - Medellín - Colombia